



PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EXENCIÓN DE PAGO DE MATRÍCULA POR VIOLENCIA DE GÉNERO

Podrán ser beneficiarias las víctimas de violencia de género, y sus hijos e hijas menores de 25 años, que no hayan obtenido beca del Ministerio por este mismo concepto. Deberán abonar las tasas de los servicios de secretaría y el seguro escolar, si procede, teniendo exención completa de los precios de los estudios oficiales de los que se trate (Grado o Doble Grado).

Documentación a presentar: cualquiera de las recogidas en el artículo 31 (Título habilitante) de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid. Por motivos de protección y seguridad, la cita presencial para la presentación se solicitará en estos casos a la Secretaría General de la Universidad Rey Juan Carlos.